

INFORME DE ADMISIBILIDAD 024-CEM-2022-2023 (Proyecto de Ley 3394/2022-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 3394/2022-CR

SUMILLA: *Propone establecer la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 24 de octubre de 2022.

PROPONENTE: Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista **Hernando Guerra-García Campos**.

ORDEN DE ENVÍO: A la Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	
3.2.2.	• Respeto la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respeto la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario se ha identificado dos iniciativas legislativas que traten la misma materia y son vinculantes, siendo estas:

- El **Proyecto de Ley 900/2021-CR**, presentado a iniciativa del congresista Germán Tacuri Valdivia, integrante en ese entonces del Grupo Parlamentario Perú Libre, en virtud del cual se propone la modificatoria de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.
- El **Proyecto de Ley 937/2021-CR**, presentado a iniciativa del congresista Hernando Guerra García Campos, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en virtud del cual se propone la modificatoria de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.

Al respecto, la Comisión de Energía y Minas en su Duodécima Sesión Extraordinaria del 13 de julio de 2022, aprobó el dictamen correspondiente recomendando la **NO APROBACIÓN** y su consecuente envío al archivo, por no ser viable la fórmula propuesta.

Asimismo, se han ha identificado dos iniciativas legislativas que traten la misma materia y son vinculantes; sin embargo, a la fecha la Comisión no se ha pronunciado al respecto, siendo estas:

- El **Proyecto de Ley 2543/2021-CR**, en virtud del cual se propone facultar a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad.
- El **Proyecto de Ley 2691/2021-CR**, en virtud del cual se propone permitir a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad.

Siendo esto así, se recomienda realizar la evaluación respectiva para su acumulación, de corresponder.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

7.1 *Ministerio de Energía y Minas (MINEM).*

7.2 *Ministerio de la Producción (PRODUCE).*

7.3 *Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).*

7.4 *Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.*

7.5 *Sociedad Nacional de Industrias (SNI).*

7.6 *Asociación de Gremios de la Pequeña Empresa PYME.*

7.7 *Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES).*

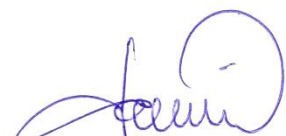
7.8 *Centro de Estudios de las MYPE.*

7.9 *Gremio de la Pequeña Empresa (COPE) de la Cámara de Comercio de Lima.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 28 de octubre de 2022.



Pepe Huamán Coronel
Especialista Parlamentario